8/I2 MzJx EovA 9bLp Uffh /7Ae p3o=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

5.4.0.3. Grupo de Promoción Social

Doctora
Nina María Gómez Zapata
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Comisión Nacional del Servicio Civil
Calle 100 No. 9A-45 – Torre 1 Pisos 12 y 13
Bogotá, D. C

Radicado: 2-2026-072781
Bogotá D.C., 19 de octubre de 2026 09:01

Radicado entrada 1-2026-096603
No. Expediente 1043/2026/SITPRES

Asunto: Autorización cupo de vigencias futuras con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2027.

Apreciada Doctora Nina María:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 y la Resolución No. 011 de 1997 expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), de manera atenta le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras ordinarias para ese órgano de acuerdo con el siguiente detalle:

Sección:	**38-01-00**	**Comisión Nacional del Servicio Civil - gestión general**
Programa:	0504	Administración y vigilancia de las carrera administrativas de los servidores públicos
Subprograma	1000	Intersubsectorial Gobierno
Proyecto	6	Desarrollo Integral de la carrera administrativa nacional

VIGENCIA	RECURSO	VALOR en $
2027	PROPIO	30.128.025.267

Se otorga autorización de cupo de vigencias futuras ordinaria al 30 de noviembre de 2027, sin superar periodo de gobierno y de acuerdo con lo justificado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, con el fin de suscribir el nuevo contrato de prestación de servicios para garantizar el desarrollo integral de la carrera administrativa nacional de los siguientes operadores: i) Empresas Sociales del del Estado 2, ii) Entidades del Orden Nacional 2026, iii) SENA 4, iv) Entidades del Orden Territorial y v) Servicios profesionales y de apoyo a la gestión para desarrollar las actividades de planeación y ejecución de los procesos de selección, a 30 de noviembre de 2027.

Con la presente autorización, la Comisión Nacional del Servicio Civil deberá ajustar sus gastos atendiendo la disponibilidad de los recursos aprobados en la Ley Anual del Presupuesto de cada vigencia y la asunción de los compromisos correspondientes.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

8/I2 MzJx EovA 9bLp Uffh /7Ae p3o=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Los recursos para atender las vigencias futuras están contemplados en el proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN) 2027, y la responsabilidad de su ejecución recae en la Comisión Nacional del Servicio Civil, a partir de la entrada de vigencia de la Ley aprobada por el Congreso de la República.

El cupo de vigencias futuras programado para el año 2027 se ajusta al Marco de Gasto de Mediano Plazo vigente, de acuerdo con el concepto favorable a la autorización de cupo para comprometer recursos de vigencias futuras en el Presupuesto de Gastos de Inversión emitido por el Secretario General en Ejercicio de la Delegación de las funciones del Presidente Despacho de Presidencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Comunicación del 14 de octubre de 2026 y el Departamento Nacional de Planeación mediante oficio No. 20264300001186.

Así mismo, la Comisión Nacional del Servicio Civil remitió las certificaciones de las instancias competentes indicando que los recursos solicitados: i) se encuentran incorporados en los techos establecidos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo; ii) cumplen con lo establecido en el literal b) del artículo 10 de la Ley 819 de 2003; y iii) dan cumplimiento a las medidas de austeridad del gasto público.

La Comisión Nacional del Servicio Civil adjunta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 105726 expedido por la dependencia pertinente de la Entidad el 16 de julio de 2026, los cuales, amparan la ejecución (apalancamiento) en la actual vigencia.

Finalmente, la entidad es responsable de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021[1], y a las demás directrices sobre Austeridad del Gasto y principios de economía y eficiencia de la administración pública vigentes. Así mismo, a ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con lo establecido artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015[2] y demás requisitos legales pertinentes.

Cordial saludo,

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Carlos Hernando Rodríguez Yomayusa Asesor Grupo de Promoción Social	Liliana María Rodríguez Casas Subdirectora Subdirección de Promoción y Protección Social	Claudia Marcela Numa Páez Directora Dirección General del Presupuesto Público Nacional

[1] *"Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones".*
[2] Modificado por el artículo 15 del Decreto 412 de 2018.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071